República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril –Cesar hoy viernes diez (10) de febrero de 2023 pasa Despacho la acción de tutela impetrada por el señor Personero del municipio de Becerril como agente oficioso de MANUEL RAMON CORONADO contra LA NUEVA EPS, la cual le correspondió el radicado No. 2023-00032-00, y consta de 2 archivos en PDF. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BECERRIL-CESAR, Becerril, viernes diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación.	200454089001-2023-00032-00
Accionante:	Personero del municipio de Becerril como agente oficioso de MANUEL RAMON CORONADO
Accionada:	LA NUEVA EPS
Der. f/les reclamados	Salud, mínimo vital y derecho a la vida digna

Atendiendo el informe que antecede, y por encontrarse todos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 el Despacho decide AVOCAR competencia de la Acción de Tutela incoada por el señor Personero del municipio de Becerril como agente oficioso de MANUEL RAMON CORONADO contra LA NUEVA EPS lo anterior debido a que el petente considera que se le está vulnerando el derecho fundamental a la salud y a la vida en condiciones dignas, entre otros. Vincúlese oficiosamente a la Secretaría de salud del Departamento del Cesar y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES. En consecuencia, désele el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. Ofíciese

Para tal efecto practíquese las siguientes diligencias:

- 1.-) Comuniquesele el inicio de la presente Acción de Tutela al accionante.
- 2.-) Córrasele traslado a la entidad accionada, envíesele copia de esta, para que en el <u>término perentorio de DOS (2) DÍAS</u> siguientes a la notificación del presente rindan las explicaciones pertinentes.
- 3.-) Téngase como pruebas las documentales allegadas por el accionante.
- 4.-) Conformar a partir de la fecha el *litis* consorte necesario para resguardar el derecho de defensa de todos aquellos cointeresados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública

(Art. 11, decreto 491 de 2020)